



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 386 00 | | | |
|---|--|--------------------|---------------|
| EJECUTANTE | Brayan Camilo Díaz Parra | DOC. INDENT | 1.015.474.903 |
| EJECUTADO | Obras Civiles y Salud Ocupacional S.A.S. | | |
| PRETENSIÓN | Librar mandamiento de pago por los valores pactados en una transacción | | |

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES**, como apoderado judicial de **BRAYAN CAMILO DÍAZ PARRA**, en tanto el memorial que confiere poder no se encuentra en el expediente. En consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que adjunte el respectivo poder, de conformidad con los requisitos de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, según los lineamientos del C.G.P.

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en el Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, concretamente el numeral 9° del Art. 25 en concordancia con el numeral 3° del Art. 26, pues el contrato de transacción mencionado como prueba no fue adjuntado con el escrito de demanda.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 24 DE ENERO DE 2023 |
| Por ESTADO N.º 009 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee22675c01415e594fc63a19c1cc253cb23a902b0b9867fadfc37839ba791a68**

Documento generado en 23/01/2023 12:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>